



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 17 JUL. 2018

SGA

E-004447

SEÑOR
HECTOR JOSE VIVERO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES
CARRERA 23 No. 28-52
SABANALARGA ATLÁNTICO

Ref. Res. No. 0000470 de 10 JUL. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL

Japod

Exp. 1727-419 / 1727-052.
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, la Resolución 1023 de 2005, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 011492 del 10 de diciembre del 2015, la sociedad denominada DISTRACOM S.A., identificada con Nit. 811.009.788-8, solicitó permiso de vertimientos para las aguas residuales no domesticas – ARnD provenientes de la EDS DISTRACOM LOS ANGELES, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que en atención a la solicitud antes referenciada, esta Corporación expidió el Auto N°.001656 del 24 de diciembre del 2015, por medio del cual se inició el trámite solicitado por la sociedad denominada Distracom S.A., y se impuso el cumplimiento de ciertas obligaciones para dar continuidad al trámite correspondiente a la evaluación del permiso de vertimientos.

Que posteriormente, el 4 de Agosto de 2016 mediante radicado N° 012162 la sociedad denominada Distracom S.A., presentó ante Corporación copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto antes referenciado y soporte del pago realizado por concepto de evaluación ambiental del permiso de vertimientos solicitado, a fin de continuar con el respectivo trámite.

Así las cosas, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita de inspección ambiental, el 30 de mayo de 2018, y evaluación documental de la información presentada por la sociedad denominada Distracom S.A., a fin de pronunciarse respecto a la viabilidad del permiso de vertimientos líquidos solicitado, emitiendo el Informe Técnico No. 700 del 29 de Junio de 2018, en el cual se consigna la siguiente información:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el proyecto se encuentra en ejecución.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de inspección ambiental en las instalaciones de la Estación de Servicio Los Angeles, con el fin de evaluar la viabilidad del permiso de vertimientos de las Aguas Residuales no Domesticas – ARnD, solicitado por la Estación de Servicio Distracom S.A. - Los Angeles, observando que la E.D.S. posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), y cuenta con tres (3) surtidores de distribución.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.;

En cuanto a las aguas residuales domésticas, se observó que la EDS cuenta con cuatro (4) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales generadas son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario.

En lo referente a las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas, estas son conducidas por medio de un canal perimetral, que posteriormente son dirigidas a una trampa de grasas de dos (2) secciones y finalmente luego de ser tratadas son vertidas a una poza de infiltración.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.

Por otro lado, en la mencionada EDS, se evidenció generación de residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Los ordinarios (papel, cartón, plásticos), son recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.; y los peligrosos son generados de sus actividades como envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos.

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final, por parte de la empresa Alquiler y Suministro.

Se consultaron los periodos de balance diligenciados por la ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS ANGELES, en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL, del SIUR. Obteniendo la siguiente información:

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	No diligenciado
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web
01/01/2017 – 31/12/2017	Estado Cerrado

Finalmente, se revisaron las guías ambientales para la, observando que cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, para detección de fugas, cumpliendo lo EDS Distracom Los Angeles establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Los canales perimetrales alrededor de las islas de distribución se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, cumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

- **Radicado No. 011492 del 10 de diciembre del 2015:** Solicitud permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales no domesticas - ARnD producto de las actividades realizadas en la Estación de Servicio Los Angeles.

Adjunta a la mencionada solicitud, se anexó la siguiente información; acompañada de del Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, el Certificado de existencia y representación legal, el Certificado de tradición y libertad del predio expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos para el predio donde funciona la EDS y el Certificado de uso del suelo expedido por la alcaldía Municipal.

1. Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000047.0 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

INFORMACIÓN DE SOLICITANTE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Nombre: DISTRACOM S.A. - Estación de Servicio Los Angeles.
NIT: 811.009.788-8
Representante Legal: Héctor José Vivero Pérez
C.C.: 9.310.679
Dirección de Notificación: Calle 7 N° 24 - 20 Barrio Leticia – Cereté - Córdoba.

INFORMACIÓN GENERAL.

NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y ACTIVIDAD.

La Estación de Servicio Distracom S.A. Los Angeles, es una empresa legalmente, cumpliendo con todos los requerimientos de ley para el desarrollo de sus actividades, actualmente ofrece el servicio de comercialización al por menor de combustibles, principalmente Gasolina corriente, A.C.P.M. El predio objeto del permiso de vertimientos está ubicado en el Municipio de Sabanalarga departamento del Atlántico. (...)

INFORMACIÓN SOBRE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Por las características de los servicios ofrecidos por La Estación de Servicio Los Angeles, se considera que dentro de la actividad no se desarrollan actividades de alto impacto ni asociadas a un proceso productivo de nivel industrial; conforme a lo anterior, se estima que la actividad que genera un bajo impacto ambiental es el lavado de las islas y áreas comunes, ya que asocia la utilización de detergentes y desengrasantes los cuales aportan una condición diferente de vertimiento del agua residual doméstica.

En la actualidad la EDS Distracom Los Angeles se abastece de agua potable, el cual es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Dentro de la evaluación realizada a la estación de servicio se estimaron los usos del agua dado por el desarrollo de actividades administrativas y/u operativas; a continuación se detallan los consumos estimados.

USO DOMESTICO

El agua de uso doméstico está determinada por los consumos de agua por el uso de los baños. El acceso a estas áreas lo realiza el personal que labora en la empresa, clientes y personal no frecuente. La Estación de Servicio Los Angeles cuenta con cuatro (4) unidades sanitarias (para uso del personal operativo y visitantes), que se encuentran conectados con el sistema de alcantarillado sanitario, el cual es suministrado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P

USO NO DOMESTICO

Dentro de las actividades desarrolladas por la Estación de Servicio Los Angeles, se tiene previsto el mantenimiento y aseo de áreas comunes y oficinas; así mismo se realiza el lavado general del sistema de tratamiento con una frecuencia mensual y el lavado del área operativa con una frecuencia diaria, estimando un valor de 50 Litros/Día. El consumo de agua estimado, teniendo en cuenta estos índices de consumo de las actividades anteriormente descritas, es de 1,5 m3/mes.

De acuerdo a lo estimado en el presente estudio conforme a los índices de consumo, se establece que, dentro de las instalaciones de la empresa se tiene el suministro de agua potable provenientes del acueducto del sector y se consumen en dos usos principales (doméstico y no doméstico); el uso doméstico estimado en 24 m3/mes y el consumo industrial estimado en 1,5 m3/mes.

INFORMACIÓN SOBRE EL VERTIMIENTO.

Debido a las operaciones que se realizan en la Estación de Servicio Los Angeles, se tienen dispuesto un sistema de interés para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos; el sistema individual de aguas residuales no domésticas compuesto por una trampa de grasas de dos

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

(2) secciones que trata las aguas provenientes del lavado de las islas, actividad que se desarrolla una vez al día, considerando un vertimiento intermitente. Posteriormente se descarga en una poza de infiltración.

A continuación se presentan las coordenadas de los puntos objeto de la evaluación de permiso de vertimientos ubicado en el municipio de Sabanalarga – Atlántico:

SISTEMA	COORDENADAS	
	N	W
AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS		
Entrada Trampa de Grasas	10°38'15.5"	75°55'37.3"
Salida del vertimiento	10°38'15.5"	75°55'37.3"

FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO

La fuente receptora del vertimiento para las aguas residuales domésticas es el sistema de alcantarillado sanitario.

La fuente receptora para las aguas residuales no domésticas, es una poza de infiltración.

MEMORIAS DE CÁLCULO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Cumpliendo con los parámetros de diseño, tenemos:

VARIABLE	FORMULA	
L (m)	a^2	2.2
a (m)	$(L/2)^{1/2}$	1.1
Area (m ²)	$A = L \cdot a$	2.42
Borde libre (m)	0.5	0.5
Q (l/s)	$(60 \cdot 1(l/min)) \cdot A (m^2) / 0.25 (m^2)$	10
Td (s)	240	240
Vu (m ³)	$Q \cdot T$	2.3
P (m)	Vu/A	0.96
ht (m)	$P+Bl+FS$	1.6
Diámetro tubería (m)	4	4

Tabla 3. Dimensiones de la Trampa de grasa y tanque desarenador

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS.

De acuerdo a la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada por el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente LIMA S.A.S. se estima el siguiente caudal promedio:

CAUDAL DE DESCARGA TEORICO	FRECUENCIA DE DESCARGA	CAUDAL PROMEDIO MES	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
0.004 L/S	30 días/mes	10.37 m ³	24 horas/día	Intermitente

- CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

Dado que se encuentra en funcionamiento la trampa de grasas de la EDS, el cual deberá cumplir con los límites máximos permisibles de la Resolución No 631 del 2015, artículo 11°.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

HIDROCARBUROS

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO ₂) Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L O ₂	200,00	60,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos						
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Aromáticos (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Ammoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 a 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

EVALUACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN, REALIZADA A LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS GENERADAS POR LA EDS DISTRACOM LOS ANGELES.

Revisado el informe de caracterización presentado, se evidencia que la caracterización de aguas fue realizada por el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente LIMA S.A.S.¹

En cuanto a las características del monitoreo, se evidencia que se realizaron muestras de aguas residuales no domésticas, en un tipo de muestras compuestas, tomando 4 alícuotas cada hora en la entra y salida del sistema de tratamiento por un tiempo de monitoreo de 1 día y el lugar de monitoreo. Estas aguas son finalmente vertidas hacia una poza de infiltración.

Los resultados presentados mediante el 011492 del 10 de diciembre del 2015, de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, correspondientes al año 2015, son los siguientes:

¹ El Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente LIMA S.A.S. bajo la Resolución N° 743 del 15 de mayo del 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examinação of water and wastewatwer 22 nd Edición 2012.

Japoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

15. RESULTADO DE LAS MEDICIONES EN CAMPO Y DE LOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS REALIZADOS EN EL LABORATORIO

15.1 RESULTADO DE LAS MEDICIONES EN CAMPO

Tabla 3. Resultados de mediciones en campo: Entrada y salida de la trampa de grasas

MEDICIONES EN CAMPO DISTRACOM - ESTACION DE SERVICIO-LOS ANGELES ENTRADA A LA TRAMPA DE GRASAS						
Fecha Código	Alic.	Hora	Temp. (°C)	pH (U de H)	Q (L/s)	
15-07-17	1	09:10	32,2	7,95	**	
	2	10:04	32,7	7,80	**	
	3	11:10	34,1	7,93	**	
	4	12:11	35,2	8,01	**	
10424	CAUDAL PROMEDIO:					**

MEDICIONES EN CAMPO DISTRACOM - ESTACION DE SERVICIO-LOS ANGELES SALIDA DE LA TRAMPA DE GRASAS						
Fecha Código	Alic.	Hora	Temp. (°C)	pH (U de H)	Q (L/s)	
15-07-17	1	09:55	32,2	8,14	**	
	2	09:54	32,7	8,00	**	
	3	10:58	23,6	7,90	**	
	4	11:55	25,9	8,07	**	
10425	CAUDAL PROMEDIO:					**

16. COMPARACIÓN CON EL DECRETO 1594 DE 1984

Tabla 5. Resumen comparación con la norma y su cumplimiento

ARTÍCULO 73. Todo vertimiento a un alcantarillado público deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes normas:

EFICIENCIA DE REMOCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
PARÁMETROS	RESULTADO	VALOR ACEPTABLE	CUMPLE (SI/NO)
pH Unidades	8,14 - 7,98	Entre 5 - 9 unidades	SI
Temperatura °C	35,0 - 32,2	Menor 40°C	SI
Sólidos Suspendidos Totales (% Remoción)	98,93	Mayor que 80% en carga	SI
Grasas y Aceites (mg/L)	191,90	Menor 100 mg/L	NO

17. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en los ensayos realizados para evaluar la eficiencia de la Remoción de carga contaminante en las aguas residuales de la empresa DISTRACOM-ESTACION DE SERVICIO-LOS ANGELES, han sido comparadas con el artículo 73 del decreto 1594 de 1984 y permiton concluir que:

- ✓ El parámetro Sólidos Suspendidos Totales presentó valores de remoción de 98,93%.
- ✓ El parámetro Grasas y Aceites presentó un valor de 191,90 mg/L en la Salida del Sistema de Tratamiento.
- ✓ Los valores de pH y temperatura en la salida del Sistema de Tratamiento presentaron valores dentro de los límites permisibles. El pH fluctuó entre 8,14 y 7,98 y la Temperatura entre 35,0 y 32,2°C.

LUIS MENDEZ CALVO
Director Técnico



LABORATORIO
PARA LA INDUSTRIA
Y EL MEDIO AMBIENTE
CALLE 5 A 5
BARRANQUILLA

Elaborado por: [Firma]
Revisado por: [Firma]

LOS RESULTADOS SON VALIDOS UNIVAMENTE PARA LAS MUESTRAS ANALIZADAS. ESTOS NO DEBERAN SER REPRODUCIDOS PARCIAL O TOTALMENTE SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL LABORATORIO. PARA ETIQUETAR CUALQUIER TIPO DE OBSERVACION REQUERIDA POR EL CLIENTE Y RELACIONADA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SOLO PODRA HACERSE DENTRO DE LOS 8 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRESENTE INFORME. DE OTRA MANERA LAS MUESTRAS QUE LO PERMITAN SE CONSERVARAN DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL ESTABLECIDO POR EL LABORATORIO PARA LA ACEPTACION DE OBSERVACIONES DE PARTE DEL CLIENTE. CUMPLIDO ESTE TERMINO EL LABORATORIO PROCEDIRA A LA DISPOSICION FINAL DE LAS MUESTRAS. EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE POR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS CUANDO ESTOS SEAN REMITIDOS POR CORREO ELECTRONICO O VAJAFAX.

Es dejar claro que los resultados obtenidos fueron comparados con el artículo 73 del Decreto 1594 del 1984 y no con la normatividad actual vigente Resolución N° 0631 del 2015.

De acuerdo a los resultados presentados en el informe fisicoquímico se evidencia que al analizar el parámetro Grasas y Aceites sobrepasan el nivel mínimo permisible de acuerdo al Decreto antes mencionado.

PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

ASPECTOS SECTORIALES Y TERRITORIALES

Estudio del suelo.

Japacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

El sub-suelo en la mayor parte del proyecto, hasta una profundidad 6 mts es arena bien o mal gradada y/o limosa o arena arcillosa de color café o amarillo y/o gris de compacidad muy suelta o densa, suelo friccionante - cohesivo.

Hasta los 6 mts de exploración no se detectó la presencia de aguas freáticas, pero si un alto contenido de humedad

Este suelo posee una permeabilidad K desde $K=2.34E-05$ a $K=3.06E-06$ y un tiempo t(s) de 2400 a 151380 segundos. (...)

Un plan de Gestión de Riesgos, se refiere a un proceso en el que la sociedad reconoce y valora los riesgos a los que está expuesta, formula en consecuencia políticas, estrategias y planes y realiza intervenciones tendientes a reducir o controlar los riesgos existentes y a evitar nuevos riesgos. Se formula un plan de Gestión de Riesgos para la EDS se hace con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana. Este documento, sirve como instrucción para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales una vez puesto en funcionamiento el sistema de recolección y tratamiento de residuos líquidos (SRTRL)

Asimismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento, ocasionando que las aguas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas.

Cabe aclarar que los riesgos ambientales, se asocian a aquellas situaciones accidentales ligadas a la actividades Domesticas que pueden causar daños al medio ambiente. Este se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTO DE LA EDS DISTRACOM LOS ANGELES.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la EDS Distracom Los Angeles
1.- Generalidades	
1.1- Introducción	SI CUMPLE
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV SI CUMPLE
1.3.- Antecedentes	Se hace referencia a la normativa. Observaciones: no se desarrolló la información solicitada en este ítem. SI CUMPLE
1.4.- Alcances	Se indicó la pertinencia del plan de gestión del riesgo. SI CUMPLE
1.5.- Metodología	Se enfoca principalmente en la valoración el riesgo. SI CUMPLE
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	La descripción muestra el Sistema de tratamiento de aguas residuales. SI CUMPLE
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se indica que el punto del vertimiento está ubicado en las coordenadas $10^{\circ}38'15.5''N$, $75^{\circ}55'37.3''W$. SI CUMPLE
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. SI CUMPLE

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó superficialmente el área de influencia. SI CUMPLE
3.1- Área de influencia	El documento presentado describe el área de influencia. SI CUMPLE
3.2- Medio Abiótico	El documento presentado describe el medio abiótico. SI CUMPLE
3.2.1- Del medio al sistema.	NO CUMPLE
3.2.1.1- Geología	Observaciones: El documento presentado describe la Geología. SI CUMPLE
3.2.1.2- Geomorfología	Observaciones: El documento presentado describe la Geomorfología. SI CUMPLE
3.2.1.3- Hidrología	Observaciones: El documento presentado describe la Hidrología. SI CUMPLE
3.2.1.4- Geotecnia	Observaciones: No se desarrolló la información solicitada en este ítem. NO CUMPLE
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.2.2.2- Calidad del agua	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.2.2.3- Usos del agua	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.2.2.4- Hidrogeología	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.3- Medio Biótico	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Observaciones: no se desarrolló la información solicitada en este ítem. NO CUMPLE
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Observaciones: no se desarrolló la información solicitada en este ítem. NO CUMPLE
3.4- Medio Socioeconómico	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se describe en los siguientes capítulos. SI CUMPLE
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se identifican amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y también se identifican amenazas naturales. SI CUMPLE
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Entre las amenazas naturales identificadas se encuentran inundación, sismo, remoción en masa e inundación. SI CUMPLE
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Se hace una descripción de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento. Se identifican las siguientes; incendio, fallas en el suministro de energía, fallas operativas, fallas humanas. SI CUMPLE
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Se presenta una matriz en la que se incluyen la descripción de amenazas por cada componente del Sistema de Gestión de Vertimiento. Posteriormente se presenta una matriz donde se hace la evaluación de las amenazas por cada una de las actividades de los componentes del Sistema de Gestión del Vertimiento. SI CUMPLE
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Se presentan diferentes escenarios de riesgo para cada uno de los componentes del sistema de gestión del vertimiento. SI CUMPLE
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Se presentó fichas de las medidas a tomar para reducir el riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento de tipo estructural y no estructural. SI CUMPLE
6.- Proceso de manejo del desastre	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
6.1- Preparación para la respuesta	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
8.- Divulgación del plan	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
9.- Actualización y vigencia del plan	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	Observaciones: el documento presentado describe lo requerido en este ítem. SI CUMPLE

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) fue desarrollado mediante una metodología apropiada y realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante la Resolución N.º. 1514 del 31 de agosto de 2012; sin embargo, no se desarrollaron los ítems de geotécnica, ecosistemas acuáticos y terrestres. Así mismo, es menester destacar que se plantearon medidas de prevención, control y mitigación idóneas en caso de posibles contingencias que puedan afectar el sistema de gestión del vertimiento de ARnD. Por tanto, es procedente aprobar dicho documento, requiriendo el complemento de los ítems antes señalados.

- **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

El objetivo de generación de un modelo es proyectar el comportamiento del suelo y el acuífero asociado ante la entrada de un contaminante generado por el vertimiento de las aguas residuales domésticas. De acuerdo a los requerimientos, se revisaron los modelamientos propuestos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (2010) para el análisis de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación. Teniéndose en cuenta las variables que se requieren para evaluar y los niveles información secundaria y primaria obtenidos en el estudio, se

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

aplicaron dos modelos simultáneamente para evaluar la vulnerabilidad de los acuíferos y el impacto que se pueda generar.

Tabla 2. Causa del impacto a los elementos

ELEMENTO	IMPACTO	CAUSA
AGUA SUPERFICIAL	Contaminación del agua	Alteración en la calidad físico-química y biológica de agua superficial, que hace que sus propiedades cambien total o parcialmente.
	Disminución en la capacidad de transporte	Se refiere a la acumulación de sedimentos en la cauce que no permite que el agua fluya normalmente.
GEOMORFOLOGICO	Activación o generación de procesos erosivos o de generación en masa	Esto se da cuando alguna actividad antropica genera inestabilidad en los terrenos como deslizamientos, erosión, etc.
	Afectación áreas sensibles ambientales	Este se refiere a afectaciones de áreas definidas por ley como de importancia ambiental.
BIOTICO	Afectación de la cobertura vegetal	Este se refiere al área de suelo ocupada por una comunidad vegetal que es afectada.
	Afectación fauna terrestre y acuática	Se refiere al daño que se puede causar por las actividades de ser humano a la fauna presente.
	Afectación especies endémicas	Este se refiere a la desaparición de algunas especies propias de una zona, cuando su hábitat es alterado.
PAISAJE	Alteración de la calidad visual	Es la afectación en los valores escénicos, formas y elementos naturales que contribuyen al disfrute estético.
SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	Alteraciones actividades económicas	Este se refiere a los cambios que sufre la actividad económica de algunas personas.
	Incremento de demanda de bienes o servicios	Este se define como la necesidad de servicios públicos y privados.
	Alteración de la comunidad	Este se define como la afectación que puede sufrir la comunidad en sus actividades diarias por la ejecución del proyecto.
	Alteración en los ingresos de la comunidad	Este se da cuando hay un aumento o disminución de los ingresos económicos de las personas ubicadas en el área.
	Proliferación de vectores	Este se refiere a la generación de vectores, plagas por manejo inadecuados de los residuos sólidos y líquidos.
	Conflictos con comunidades e instituciones	Este se refiere a los inconvenientes que pueden surgir con las comunidades por falta de información y por incumplimiento de los acuerdos o requerimientos exigidos.

Una vez realizada la identificación de impactos y la posible causa que los genera, se implementa una matriz que los prioriza de acuerdo al nivel de importancia ambiental.

Tabla 3. Evaluación de impactos ambientales

IMPACTO	C	P	E	M	D	CA	IMPORTANCIA AMBIENTAL
Contaminación del agua							
Disminución en la capacidad de transporte							
Activación o generación de procesos erosivos o de generación en masa							
Contaminación del aire							
Aumentos en decibeles de ruido							
Pérdida del suelo							
Contaminación del suelo							
Alteración del uso actual del suelo							
Afectación áreas sensibles ambientales							
Afectación de la cobertura vegetal							
Afectación fauna terrestre y acuática							
Afectación especies endémicas							
Alteración de la calidad visual							
Alteraciones actividades económicas							
Incremento de demanda de bienes o servicios							
Alteración de la comunidad							
Alteración en los ingresos de la comunidad							
Proliferación de vectores							
Conflictos con comunidades e instituciones							

Los diagramas de identificación permiten obtener una lista de impactos ambientales que pueden ser generados por una determinada acción, pero no indican nada de su significado y jerarquía.

Jacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

Tabla 3. Evaluación de impactos ambientales

IMPACTO	C	P	E	M	D	CA	IMPORTANCIA AMBIENTAL
Contaminación del agua							
Reducción de la capacidad de transporte							
Alteración o contaminación de procesos							
Alteración de generación de residuos							
Alteración de la calidad del aire							
Alteración de los niveles de ruido							
Alteración de la calidad del suelo							
Alteración de la vida actual del suelo							
Alteración de las condiciones ambientales							
Alteración de la cubierta vegetal							
Alteración de la fauna terrestre y acuática							
Alteración de especies endémicas							
Alteración de la salud visual							
Alteraciones sit y socioeconómicas							
Alteración de demanda de bienes y servicios							
Alteración de la biodiversidad							
Alteración de los ingresos de la comunidad							
Alteración de los hábitos							
Alteración con comunidades e instituciones							

Los diagramas de identificación permiten obtener una lista de impactos ambientales que pueden ser generados por una determinada acción, pero no indican nada de su significancia y jerarquía.

Es por eso que en esta etapa se procede a evaluar cada impacto individualmente. Los atributos ambientales o criterios utilizados para la calificación son: Clase, Presencia o Probabilidad, Duración, Evaluación y Magnitud. La estimación de los factores de la evaluación ambiental se basa en la utilización de conceptos de preferencias específicas. De acuerdo con este método la calificación ambiental es la expresión de la intensidad o acción conjugada de los criterios o factores que caracterizan los impactos ambientales y está definida por la siguiente ecuación:

$$Ca = C (P (SEM + D))$$

Donde:

- Ca: Calificación Ambiental (Varía entre 0.1 y 10)
- C: Clase expresado por el signo + ó - en acuerdo al tipo de impacto
- P: Presencia (Varía entre 0.0 y 1.0)
- E: Evaluación (Varía entre 0.0 y 1.0)
- M: Magnitud (Varía entre 0.0 y 1.0)
- D: Duración (Varía entre 0.0 y 1.0)
- a y b: Factores de ponderación (a=7 y b=3)

El índice denominado Calificación Ambiental (Ca), se obtiene a partir de cinco criterios o factores característicos de cada impacto, los cuales se explican de la siguiente manera:

- Clase (C). Define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto. Puede ser positiva o negativa dependiendo si se mejora o degrada el ambiente actual o futuro.
- Presencia (P). Como no se tiene certeza absoluta de que todos los impactos se presenten, la presencia califica la probabilidad de que el impacto pueda darse, se expresa entonces como un porcentaje de la probabilidad de ocurrencia.
- Duración (D). Evalúa el periodo de existencia activa del impacto y sus consecuencias, se expresa en función del tiempo que permanece el impacto (muy larga, larga, corta, etc.)
- Evolución (E). Evalúa la velocidad de desarrollo del impacto, desde que aparece hasta que se hace presente plenamente con todas sus consecuencias, se expresa en unidades relacionadas con la velocidad con la que se presenta el impacto.
- Magnitud (M). Califica la dimensión o tamaño del cambio ambiental producido por la actividad o proceso constructivo u operativo. Los valores de magnitud absoluta, cuantificados o referidos se transforman en términos de magnitud relativa, que es una expresión mucho más real del nivel de afectación del impacto.

Tabla 4. Criterios para la evaluación de impactos ambientales

CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
CLASE DE IMPACTO		
Positiva	-	El efecto mejora el estado actual de recurso afectado
Negativa	-	El efecto detenerá el estado actual del recurso afectado
PRESENCIA		
Cierto	1	Existe absoluta certeza de que el impacto se presente
Probable	0.8	Es probable hasta en un 80 % que impacto se De
Incierto	0.4	Es poco probable que el impacto se presente
Imposible	0.1	Es casi imposible que se dé pero podría presentarse
MAGNITUD		
Muy Severo	1	Daño permanente al ambiente
Severo	0.8	Daños serios pero temporales al ambiente
Medianamente Severo	0.5	Daños menores pero permanentes al Ambiente
Ligeramente Severo	0.3	Daños menores al ambiente
Nada Severo	0.1	Ningún daño al ambiente
DURACIÓN		
Muy Larga	1	Más de un año
Larga	0.8	De seis meses a un año
Modorada	0.5	De un mes a seis meses
Corta	0.3	De un día a un mes
Muy Corta	0.1	Menos de un día

Escrit

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **00000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

EVOLUCIÓN		
Muy Rápido	1	Menos de un día
Rápido	0.8	De un día a un mes
Medio	0.6	De un mes a seis meses
Lento	0.4	De seis meses a un año
Muy Lento	0.2	Más de un año

De acuerdo con las calificaciones asignadas individualmente a cada criterio, el valor absoluto Ca será mayor que cero y menor o igual que diez. Este valor numerico se convierte luego en una expresión que indica la importancia del impacto (muy alta, alta, media, baja y muy baja) asignándole unos rangos. En la siguiente tabla se observan los rangos establecidos para la calificación ambiental de cada impacto

Tabla 5. Rango de Valores de Evaluación Ambiental

CRITERIO	RANGO	VALOR
CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Muy Alta	8.0 – 10
	Alta	6.0 – 8.0
	Media	4.0 – 6.0
	Baja	2.0 – 4.0
	Muy Baja	0.0 – 2.0

DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO PRESENTADA POR LA EDS DISTRACOM LOS ANGELES.

Teniendo en cuenta que mediante radicado N°. 011492 del 10 de diciembre del 2015, la Estación de Servicio Distracom S.A. Los Ángeles, solicitó un permiso de vertimientos de Agua Residuales no Domésticas – ARnD, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación revisó que la Evaluación Ambiental del Vertimiento, presentada por la mencionada EDS, cumpliera con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	Evaluación Ambiental del Vertimiento OBSERVACIONES															
1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<p>La EDS Distracom Los Angeles de la empresa Distracom S.A., se encuentra ubicada en la Carrera 23 No. 28-52, en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10°38'13.96"N</td> <td>74°55'37.16"O</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>10°38'14.26"N</td> <td>74°55'39.00"O</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10°38'15.93"N</td> <td>74°55'38.68"O</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>10°38'15.77"N</td> <td>74°55'37.31"O</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Latitud	Longitud	1	10°38'13.96"N	74°55'37.16"O	2	10°38'14.26"N	74°55'39.00"O	3	10°38'15.93"N	74°55'38.68"O	4	10°38'15.77"N	74°55'37.31"O
Punto	Latitud	Longitud														
1	10°38'13.96"N	74°55'37.16"O														
2	10°38'14.26"N	74°55'39.00"O														
3	10°38'15.93"N	74°55'38.68"O														
4	10°38'15.77"N	74°55'37.31"O														
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<p>La estación de servicio, presta el servicio de venta de combustibles líquidos (gasolina corriente y diésel), la venta de aceites y lubricantes.</p> <p>Cuenta con una trampa de grasas de dos (2) secciones de tratamiento, la primera se encarga de retener la arena o lodos proveniente de las islas de servicio, también alcanza a retener grasas, luego la segunda sección de tratamiento realiza el mismo trabajo con el fin de tratar el agua y finalmente ser descargadas a una poza de infiltración.</p> <p>Los diseños presentados son acorde a los vistos en el momento de la visita.</p> <p>Observaciones: La información solicitada en este ítem, fue presentada de acuerdo a lo requerido.</p>															
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados	<p>Observaciones: el documento presentado describe las actividades que generan vertimientos, sin embargo no se describen la información de tallada de algún producto químico utilizado.</p>															

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	
4. Impactos derivados de los vertimientos	Observaciones: El documento presentado describe los impactos derivados de los vertimientos de acuerdo a la tabla 2 observada anteriormente.
5. Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto	Observaciones: no se desarrolló la información solicitada en este ítem, no se llevó a cabo la simulación.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	Observaciones: Los residuos asociados al vertimiento, estos son los lodos retirados de la trampa de grasas, no describen un procedimiento de limpieza y de disposición final para ser tratados y evitar los posibles impactos en el área de influencia.
7. Descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos.	Observaciones: No se desarrolló la información solicitada en este ítem.
8. Incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.	Observaciones: No se desarrolló la información solicitada en este ítem.

Revisada la evaluación ambiental del vertimiento, presentada por la EDS Distracom Los Angeles, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación considera procedente requerir a la mencionada EDS para que complemente la Evaluación Ambiental en lo referente a:

- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto
- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento
- Descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos.
- Incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN DECRETO 1076 DE 2015 REFERENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 a través de su Artículo 2.2.3.3.5.2, modificado por el Decreto 50 de 2018², define los requisitos del permiso de vertimientos, esta Subdirección procede a realizar la siguiente evaluación de cumplimiento de cada uno de requisitos del mencionado permiso.

Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015	Cumplimiento
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Sí cumple

² Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

bozal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Sí cumple
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N/A
Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Sí cumple
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Costo del proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Sí cumple
Características de las actividades que generan el vertimiento.	Sí cumple
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Sí cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Sí cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Sí cumple
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Sí cumple
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Sí cumple
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Sí cumple
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí cumple
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí cumple
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Sí cumple
Evaluación ambiental del vertimiento.	Cumple, parcialmente
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Cumple, parcialmente
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	Sí cumple
Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N/A

N/A: No aplica.

2. CONCEPTO SOBRE LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA DE ACUERDO AL POMCA:

De acuerdo a la conceptualización sobre la zonificación establecida en el POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, correspondientes al predio en donde se desarrollará el proyecto EDS Distracom Los Angeles, para brindar el servicio de comercialización de ACPM y gasolina corriente. Se puede concluir siguiente:

1. El predio objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Humedales Canal del Dique Directos Al Bajo Magdalena, la cual cuenta con POMCA adoptado mediante acuerdo No 002 de 2008.
2. De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriores señaladas.
3. De acuerdo al mapa de coberturas de la cuenca, el predio en estudio se encuentra en la siguiente zonificación:

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º **00000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

a. Tejido urbano continuo.

4. De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenaza existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), este predio no presenta amenazas.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 700 del 29 de Junio de 2018, se puede concluir que la EDS Distracom Los Angeles cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada, deberá ajustarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del mencionado Decreto, en el sentido de complementar la información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos, la simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto, el manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, la descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos, y la incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.

DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y con base en los argumentos del Informe Técnico No. 700 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se considera técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas – ARnD generadas en la Estación de Servicio Distracom Los Angeles, por el lavado de islas y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte resolutive del presente proveído.

En cuanto a la evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la EDS Distracom Los Angeles, se considera procedente requerir a la sociedad denominada Distracom S.A. para realice los ajustes correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "*Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, “ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como aquella “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. ibidem, establece: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que el artículo 2.2.3.3.4.7 del mencionado Decreto establece que: *“El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.”*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Territorial, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas.

Que el mencionado Decreto hace referencia al Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, de la siguiente manera: *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.*

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.3. hace referencia a la evaluación ambiental del vertimiento en los siguientes términos:

“Evaluación ambiental del vertimiento. *Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

1. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
2. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
3. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
4. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.*

Jaypat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

5. *Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.*
6. *Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*
7. *Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.*
8. *Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

Parágrafo 1°. *La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*

Parágrafo 2°. *Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.*

Parágrafo 3°. *En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente Artículo.”*

Que mediante la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012³, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, hace referencia a la Responsabilidad del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en los siguientes términos: *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generados del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo a los términos establecidos en la presente resolución.”*

Que la Resolución 1023 del 28 de Julio de 2005 en su artículo segundo define las guías ambientales como *“documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo siguiente.”*

Que en la Resolución antes mencionada se adoptan las guías ambientales para los sectores: *Hidrocarburos, Energéticos, Agrícola y Pecuario, Industrial – Manufacturero, Infraestructura y Transporte y para otros sectores.*

Que el artículo 5 *ibidem* manifiesta que: *“Durante el control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, permisos, concesiones y/o autorizaciones, las Autoridades Ambientales Competentes podrán verificar la implementación de lo dispuesto en las guías ambientales y efectuar a los usuarios las recomendaciones a que haya lugar”.*

OTRAS CONSIDERACIONES

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una*

³ “Por medio del cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimiento”

Jacobi

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.⁴, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No.359 de 2018, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que en cuanto a la evaluación, el artículo 1 de la mencionada Resolución establece entre los servicios que requieren evaluación el permiso de vertimientos líquidos.

Que el costo por concepto de evaluación está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorizaciones de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control y manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que *“El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario...”*

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **“Valor de Honorarios:** *Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...*
2. **Valor de los gastos de viaje:** *se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...*
3. **Valor de los Gastos de Administración:** *Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo definido en la Resolución No.000036 de 2016, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del trámite solicitado, será el establecido en la tabla No. 49 de la mencionada Resolución, para los usuarios de menor impacto, incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Resolución.

Tabla 49. Permiso de vertimientos líquidos – menor impacto

⁴ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

Jepel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **20000470** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

Instrumentos de control	Total
Permiso de vertimientos líquidos - Menor impacto	\$3.106.091

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad denominada Distracom S.A., identificada con Nit 811.009.788-8, representada legalmente por el señor Hector José Vivero Perez o quien haga sus veces al momento de la notificación, permiso de vertimiento líquidos para la descarga de las Aguas Residuales no Domesticas - ARnD producto de las actividades de lavado de islas y zona de almacenamiento de combustibles líquidos realizadas en la ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM LOS ANGELES, ubicada en la Carrera 23 No. 28-52, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal de descarga de ARnD es de 0.004 L/s, 0.34m³/día, 10.37m³/mes y anual de 124.44m³/año, con tiempo de descarga de veinticuatro (24) horas, flujo Intermitente y una frecuencia de 30 días/mes, en las coordenadas 10°38'15.5"N - 75°55'37.3"W.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presenta, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto N° 00050 del 16 de enero del 2018⁵, que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, Para Aguas Residuales no Domésticas Tratadas.
- Ajustar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la Evaluación Ambiental del Vertimiento, en el sentido de complementar la información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos; la simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto; el manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento; la descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos; y la incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.
- Ajustar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en el sentido de complementar los ítems de geotécnia, ecosistemas acuáticos y terrestres, de conformidad con los términos de referencia estipulados por el MADS mediante la Resolución N°. 1514 del 31 de agosto de 2012.
- Caracterizar anualmente las aguas residuales no domesticas – ARnD; dicha caracterización debe realizarse a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando como parámetros a evaluar, los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015 (parámetros para la venta y distribución). Para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal. Los equipos utilizados para el muestreo y realización de los análisis en el laboratorio deben estar calibrados, enviar copias de las certificaciones de calibración con el informe de resultados de la caracterización.

Las caracterizaciones deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional

⁵ "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

J. P. P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA
SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

El informe que contenga la caracterización de las aguas deberá contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.

- Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de ARnD, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Avisar con anterioridad a esta Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento, para que esta los avale los cambios.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad denominada Distracom S.A., identificada con Nit 811.009.788-8, representada legalmente por el señor Héctor José Vivero Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Realizar y presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, caracterizaciones de las ARnD; estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y deberá informar a esta Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. Los parámetros a evaluar, los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015 (parámetros para la venta y distribución). Para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal. Los equipos utilizados para el muestreo y realización de los análisis en el laboratorio deben estar calibrados, enviar copias de las certificaciones de calibración con el informe de resultados de la caracterización.

El informe que contenga la caracterización de las aguas deberá contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.

- Actualizar el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL para el año 2010 según lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. y la Resolución N° 1362 del 2007 y continuar con las actualizaciones anuales según los plazos establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- Presentar anualmente a Corporación copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a las empresas especializadas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Presentar ante esta Corporación los resultados de las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo cada tres (3) años.

La empresa encargada de la realización de la prueba de Estanqueidad debe aportar las autorizaciones para realizar estos trabajos.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad denominada Distracom S.A., identificada con Nit 811.009.788-8, deberá cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$3.106.091 M/L), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al trámite solicitado, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000470 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRACOM S.A. – EDS DISTRACOM LOS ANGELES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO”

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No.700 del 29 de Junio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad denominada Distracom S.A., identificada con Nit 811.009.788-8, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página web.

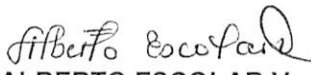
ARTÍCULO SÉPTIMO: La utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, da lugar al cobro de la tasa retributiva fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **10 JUL. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL

hacer
Exp.: 1727-419 / 1727-052
Elaboró: LDeSilvestri Dg.
Supervisó: Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp.
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata G. –Subdirección de Gestión Ambiental
Vot. Bo.: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección